



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Of. Nro. 134-SG-OCS-UNL
Loja, 13 de diciembre de 2022

Señora Doctora
Natasha Ivanova Samaniego Luna Esp.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA
Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, notifico a usted, la Resolución SE-No.1-ROCS-No-11-06-12 2022, adoptada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja (OCS), desarrollada el 06 de diciembre de 2022, mediante la cual en lo principal se resuelve: 1. Dar por conocido el Proyecto de Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, puesto en conocimiento del señor Rector, mediante informe contenido en el Oficio Nro. 008-2022-CN-OCS-UNL, de 14 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Esp., Presidenta y miembros de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior; y, el Informe Nro. 0263-2022-PG-UNL, de 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Edwin Amable Jaramillo, Procurador General de la Institución, relacionados al Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.- 2. Aprobar en primera sesión la Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, acogiendo las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, que constan en el Oficio Nro. 008-2022-CN- OCS-UNL, de 14 de noviembre de 2022. El proyecto de Estatuto con las reformas se adjunta y forma parte de la presente Resolución.- 3. Remitir a la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, el Proyecto de Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, para su revisión y emisión del informe correspondiente, para su tratamiento en segunda sesión.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTÁ LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA



Firmado electrónicamente por:
WILSON GERARDO
ALCOSER SALINAS

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

c.c. Miembros de la Comisión Normativa: Dra. Deisy Saraguro Mg.Sc.
Ph.D. Ketty Daniela Calva Cabrera
Mg.Sc. John Jossimar Tucker Yépez
Dra. Ena Regina Peláez Soria Mg.Sc.
Sr. Josué Marcelo Chamba León
Rectorado
Procuraduría General
Archivo de Secretaría General

WA/nlmdeA



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.11-ROCS-No.1-06-12-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

SEGUNDO.- El Art. 355, ibídem señala *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”;

TERCERO.- El Art 17, de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;



CUARTO.- El Art. 18, de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”;*

QUINTO.- La norma ibídem en su artículo 45, señala: *“Principio del Cogobierno.- (...) . Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;*

SEXTO.- La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 46 señala: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*

SÉPTIMO.- El Instructivo para la Verificación de Estatutos Educación Superior, en su último considerando señala: *“Que, es obligación de las instituciones de educación superior realizar las reformas de sus estatutos de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior;”;*

OCTAVO.- El Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: *“15. Los proyectos del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y sus reformas, se adoptarán con la votación ponderada de por lo menos, las dos terceras partes del total de los integrantes. El estatuto y sus reformas solo entraran en vigencia luego de la verificación del Consejo de Educación Superior”;*

NOVENO.- El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, vigente, fue aprobado mediante Resolución SO-Nro.05-ROCS-Nro.03-2019,



de 06 de noviembre de 2019, y validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-44-Nro.795-2019; sin embargo, es necesario que se actualice y adecue a la normativa de educación superior, que es dinámica, con un enfoque de previsión que le permita permanecer vigente pese a las reformas que la legislación nacional pueda experimentar a futuro;

DÉCIMO.- Mediante Of. Nro. 2022-4632-R-UNL, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por Nikolay Aguirre, Ph.D., Rector de la institución, y dirigido a los integrantes de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, en la parte pertinente señala: *“Adjunto al presente el proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, para que desde la Comisión Normativa se realice el trámite correspondiente para su posterior aprobación.”*

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio. Nro. 008-2022-CN-OCS-UNL, de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, y dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en el cual presentan el informe correspondiente al Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en la parte pertinente, señalan: *“Comedidamente señor Rector, pedimos continúe el trámite correspondiente para su aprobación definitiva en el seno del Órgano Colegiado Superior.”*

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio Nro. 2022-4975-R-UNL de 16 de noviembre de 2022, el señor Rector de la Institución, requirió a la Procuraduría General, el informe jurídico correspondiente al Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja; en cumplimiento de lo cual mediante Informe Nro. 0263-2022-PG-UNL de 24 de noviembre de 2022, el Dr. Edwin Amable Jaramillo Hidalgo, Procurador General, hace llegar el informe respectivo, en cuyo pronunciamiento señala: *“En atención a la normativa invocada, y conforme el análisis jurídico expuesto, esta Procuraduría considera que el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, es una propuesta técnicamente estructurada, en coherencia con la normativa constitucional y legal que rige la educación superior en el Ecuador, y por tanto estimamos que es procedente que su Autoridad lo remita a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para la aprobación en primer debate, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Of. Nro. 2022-5336-R-UNL, de fecha 30 de noviembre 2022, suscrito por Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abogado Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, dispone “...una vez que se han obtenido los informes necesarios, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para los fines correspondientes.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el Proyecto de Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, puesto en conocimiento del señor Rector, mediante informe contenido en el Oficio Nro. 008-2022-CN-OCS-UNL, de 14 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Esp., Presidenta y miembros de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior; y, el Informe Nro. 0263-2022-PG-UNL, de 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Edwin Amable Jaramillo, Procurador General de la Institución, relacionados al Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar en primera sesión la Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, acogiendo las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, que constan en el Oficio Nro. 008-2022-CN-OCS-UNL, de 14 de noviembre de 2022. El proyecto de Estatuto con las reformas se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
3. Remitir a la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, el Proyecto de Reforma Total al Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, para su revisión y emisión del informe correspondiente, para su tratamiento en segunda sesión.
4. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**NIKOLAY ARTURO
AGUIRRE MENDOZA**

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR



Firmado electrónicamente por:
**WILSON GERARDO
ALCOSER SALINAS**

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.